



"2025, Año del cincuentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO ELISEBIO KINO"

"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"


H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
19 NOV. 2025
OFICIALÍA MAYOR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

Compañeras y Compañeros Diputados, público y medios de comunicación presentes en esta sesión ordinaria.

A ustedes Ciudadanas y Ciudadanos que nos siguen por las Redes Digitales de la Página Oficial del Congreso Ahora.

El suscrito, **Diputado OMAR TORRES OROZCO**, representante del XII Distrito Local Electoral e integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y **100** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Decima Séptima Legislatura, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se adiciona un tercer párrafo al artículo 102, de la ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

OBJETO DE LA INICIATIVA

Implementar y regular el uso de cámaras corporales (bodycams) por parte de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado.



Los gobiernos de la Cuarta Transformación (4T) han avanzado significativamente en la lucha contra la corrupción y en la defensa de los derechos humanos. Han implementado estrategias efectivas para mejorar la seguridad pública y, lo más importante para el ciudadano, fortalecer sus garantías individuales.

En nuestra sociedad persiste un clamor legítimo: contar con corporaciones policiales que respeten los derechos humanos, la libertad y la igualdad. Se exige que valoren la dignidad humana y estén integradas por elementos con vocación de servicio público, comprometidos con la ciudadanía.

A nivel nacional, existen evidencias de que algunos elementos dentro de las instituciones de seguridad pública carecen de ética profesional, lo que les impide desempeñar adecuadamente su labor como servidores públicos.

Estos malos elementos utilizan las instituciones para beneficio personal, convirtiendo su función pública en una oportunidad para cometer actos de corrupción. Hacen uso excesivo de la fuerza para someter a los ciudadanos, colocándose por encima del Estado de derecho.

Para contextualizar el tema, comparto dos casos relevantes: uno en el plano nacional y otro en el ámbito estatal.

- *En un Municipio de Hidalgo.- La viralización de un video que exhibe un caso de abuso de autoridad causó indignación en redes sociales, culminando en la baja definitiva de un agente de Seguridad Pública Municipal. Dicho oficial está implicado directamente en la agresión contra un civil y dos mujeres que documentaban el hecho. Esto ocurrió el 22 de julio del presente año en plena vía pública en el Estado de Hidalgo.*
1°.

1°.- FUENTE: TRIBUNA | Noticias de Sonora y México. Todos los derechos reservados. VIDEO: Dan de baja a policía por uso excesivo de la fuerza durante detención en Hidalgo - TRIBUNA.

- *La Paz, Baja California Sur (BCS). La Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de La Paz **inició una investigación administrativa contra elementos de la corporación**, tras una denuncia por presunto abuso policial ocurrida en la colonia Misiones. El*



caso fue difundido inicialmente en redes sociales y posteriormente formalizado mediante una queja presentada el viernes 31 de octubre del presente año. Hasta el momento, los oficiales involucrados no han sido separados de sus cargos, ya que se mantiene el principio de presunción de inocencia. De la Fuente detalló que las sanciones posibles van desde el arresto disciplinario, la suspensión sin goce de sueldo, hasta la baja definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta y del resultado del proceso. 2°.

2°. Fuente: [@bcshnoticias](#). Abren carpeta de investigación por presunto abuso durante detención de jóvenes en La Paz - BCS Noticias.

Por lo tanto, la evolución tecnológica en materia de seguridad pública exige que las leyes locales se adapten a nuevas herramientas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

Las cámaras corporales (bodycams) han demostrado ser eficaces para documentar actuaciones policiales, reducir abusos, proteger a los agentes y fortalecer la confianza ciudadana.

Según estudios, la primera generación de cámaras corporales policiales «modernas» se introdujo alrededor de 2005 en el Reino Unido, seguida a partir de 2014 por una implementación a gran escala en los Estados Unidos, principalmente para aumentar la transparencia y la responsabilidad policial. 1°.

El Laboratorio de Soluciones Colaborativas de Políticas Públicas A.C., (LAB-CO) es un laboratorio de innovación y soluciones en materia de seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos en América Latina.

Dicho laboratorio, realizó un estudio que expone el panorama del uso de cámaras corporales en México y los aprendizajes de los procesos de implementación y del cual presento el siguiente extracto:

La investigación realizada permitió afirmar que, hasta la fecha, en México hay al menos 168 instituciones policiales que han comprado cámaras corporales: 158 Municipales y 10 Estatales.



Aunque estas policías representan menos del 10% del total de instituciones de seguridad en México, en realidad el 45% de la población en México vive en un Municipio donde la policía ha comprado cámaras corporales en los últimos cinco años del 2022.

Sobre el financiamiento para la adquisición de las cámaras fue de los de Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

Entre 2017 y 2020 se financió la compra de cámaras corporales para las policías a nivel Estatal y Municipal a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG). Mientras que el FASP es un fondo dirigido a las Entidades Federativas, FORTASEG beneficia directamente a los Municipios.

Según datos recabados a través de solicitudes de acceso a la información, entre 2017 y 2021 se designó un monto de \$142, 525,179.96. (Ciento cuarenta y dos millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y nueve pesos con noventa y seis centavos), a través de FORTASEG y FASP, para la compra de 12,096. (Doce mil noventa y seis pesos) de estas cámaras.

En 2017 y 2018, el financiamiento por parte de fondos Federales para la compra de cámaras corporales se obtuvo únicamente a través de FORTASEG, aunque a partir del 2019 se comenzó a obtener recursos a través del FASP también. Dada la desaparición de FORTASEG, en 2021 sólo se obtuvo financiamiento para la compra de cámaras corporales a través de FASP.

En el periodo entre 2017 y 2020, 148 Municipios obtuvieron financiamiento para comprar cámaras. Algunos Estados reúnen una gran parte de estas policías.

Por ejemplo, Nuevo León 1498 (18%), Estado de México 441 (16) Veracruz (17%), y Guanajuato (15%) son quienes tienen el mayor porcentaje de policías, Municipales y Estatales, que las han comprado.

En total, en 30 de las 32 Entidades Federativas, al menos un Municipio recibió financiamiento para comprar cámaras. Las Entidades Federativas restantes son Nayarit y Morelos.

Según LAB-CO el propósito de adquirir cámaras corporales por las Instituciones de Seguridad Pública son:

- 1. Combatir la corrupción: mitigar o terminar con actos ilegales promovidos por la ciudadanía o las/los agentes.*
- 2. Disuadir y atender posibles abusos: proteger los derechos humanos de la ciudadanía ante cualquier comportamiento o desproporcionado por parte de las/los agentes. Irregular.*
- 3. Documentar casos: Contar con material respecto a las actuaciones del personal policial que sirva como evidencia para desahogar otro tipo de procesos administrativos, disciplinarios, institucionales o penales.*
- 4. Generar material para la protección institucional: Proteger a las y los policías ante falsas acusaciones, principalmente ciudadanas, a partir del material videograbado.*
- 5. Producir inteligencia: Generar información de utilidad para la toma de decisiones. 2º.*

1º. Fuente: Cámara corporal - Wikipedia, la enciclopedia libre.

2º. Fuente: LABco cámaras personales v0.9

La Ley General y Estatal del Sistema de Seguridad Pública, facultan a los Estados y Municipios para que implementen dispositivos para recabar, sistematizar, intercambiar, suministrar y homologar información en materia de seguridad pública, instrumentos tecnológicos modernos que permiten un acceso ágil y seguro para los usuarios autorizados.



Las cámaras corporales constituyen una herramienta eficaz para este propósito

Por lo tanto, el presente impulso Legislativo, tiene como finalidad cumplir con los mandatos que impone la constitución, pero además se busca cambiar la percepción de las personas sobre los elementos de Seguridad Pública del Estado.

Si bien, como se ha expuesto en este epígrafe, a nivel nacional se ha avanzado en el uso de las cámaras corporales en cuerpos policiales, la mayoría de las entidades federativas lo ha hecho mediante protocolos operativos, manuales de políticas y procedimientos administrativos. Es decir, son pocos los estados que han incorporado esta herramienta mediante reformas legislativas.

Por ello, aspiramos a reformar el marco jurídico estatal, tomando como referencia el caso de Quintana Roo, que en su Ley de Seguridad Ciudadana contempla expresamente la implementación en las instituciones policiales, estableciendo su uso como parte de las funciones operativas y de control institucional

Esta iniciativa representa una valiosa oportunidad para que, en nuestro Estado, los policías Estatales y Municipales cuenten con equipos tecnológicos

Surge de la necesidad de sumarnos al esfuerzo de diversos Estados y Municipios de la República Mexicana que ya utilizan las cámaras como instrumentos orientados a fomentar el cumplimiento de leyes, normas y códigos socialmente establecidos.

Se sumara a las tareas de prevención, generar evidencia sobre posibles delitos y abonar a una procuración de justicia más pronta y expedita.

Además, estas herramientas actúan como mecanismos que impulsan la contención y autorregulación tanto de la ciudadanía como de los cuerpos policiales.

Por ello, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 102 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el fin de incorporar el uso de esta tecnología de manera regulada, ética y funcional, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 102, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 102, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur. Para quedar como sigue:

Articulo 102.-...

...

Así también, implementar en las correspondientes Instituciones de Seguridad Pública, métodos, técnicas y procedimientos para la identificación, recopilación, clasificación y análisis de datos, imágenes y demás elementos de información.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. La Secretaría de Seguridad Pública deberá emitir los lineamientos técnicos y operativos en un plazo no mayor a 90 días. Para dar cumplimiento al presente decreto.

Tercero. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán 90 días para formular los protocolos o reglamentos para el uso de las cámaras corporales en sus elementos de Seguridad Pública Municipal. Para dar cumplimiento al presente decreto.



La Paz, Baja California Sur. A 25 de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. OMAR TORRES OROZCO

DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA XVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.